



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

---

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s): Caja Agraria  
Demandado(s): Edgar Alberto Marín  
Radicación: 25269310300119970896700

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con solicitud de elaboración y entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar, presentada por la parte demandante.

En relación con lo anterior, una vez desarchivado el expediente de la referencia, se constató por secretaría, primero, que este proceso se encuentra terminado por auto del dieciocho (18) de octubre de 2013, por desistimiento tácito, decisión que se encuentra ejecutoriada y en firme. Segundo, que en esa misma providencia se ordenó *“la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas”* (fl. 42). Y, tercero, que no aparece en la actuación el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

En estas condiciones, el despacho encuentra procedente lo solicitado, razón por la cual, con apoyo en lo previsto en el artículo 597 (num. 10, inciso final) del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** Por secretaría líbrese oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

El oficio correspondiente deberá remitirse a través de los canales de comunicación oficiales. Cópiese el mensaje al peticionario.

De existir embargo de remanentes colóquese el bien a disposición del despacho correspondiente.

**SEGUNDO:** Se **RECONOCE** personería al abogado HECTOR GABRIEL OSPINA CORTES, identificado con la C.C. No. 1.024.571.274 y T.P. No. 361.989 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandada, en virtud del conferido por la señora NINI YODILMA ARIAS ALDANA identificada con la C.C. No. 52.994.757 apoderada especial del demandado, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez (auto ordena Oficiar)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0748ef4dde191deaa3d352a2ac43525bfd682cb64b4f44c8240aab80c969bc8**

Documento generado en 31/07/2022 09:09:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**